

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN UN INCISO o) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°7088 DENOMINADA
"REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 18ª CONSEJO ARANCELARIO Y
ADUANERO CA" DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987**

**DANIEL VARGAS QUIRÓS Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El: 11/ Dic / 2023

A las: 5: 30 P.m. Horas:

Recibido por: (Firma)

Nº 24082

EXPEDIENTE N.º _____

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN UN INCISO o) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°7088 DENOMINADA
"REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 18ª CONSEJO ARANCELARIO Y
ADUANERO CA" DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987**

Expediente N.º _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Este proyecto que se presenta a continuación, tiene como objetivo facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la condonación de los impuestos a la propiedad y la cancelación de inscripción de todos aquellos vehículos que no fueron reclamados y que están en los predios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que puedan ser donados a instituciones de bien social.

A **octubre 2022**, se tiene registrada la siguiente cantidad de vehículos detenidos por región y total general en Costa Rica, tomando en consideración datos suministrados por cada Depósito:

REGIÓN	CANT. MOTOCICLETAS	CANT. VEHÍCULOS	CANT. OTROS
ATLANTICA	6,793	314	27
BRUNCA	1,275	135	0
CHOROTEGA	7,205	225	14
GAM	29,273	4,066	7
HUETAR NORTE	6,534	489	22
PACIFICO CENTRAL	4,916	623	0
TOTAL GENERAL	55,996	5,852	70

Relativo a los costos es necesario especificar:

1. El Consejo de Seguridad Vial tiene tres Depósitos de Vehículos Detenidos, ubicados en Liberia, Pérez Zeledón y Limón, lo que representa un monto mensual estimado de **¢58.734.875,88**; por concepto de alquiler de terreno.
2. Se tiene el servicio de seguridad en terrenos propiedad de la institución: La Guácima de Alajuela, Calle Fallas en Desamparados, Ciudad Quesada, Sarapiquí de Heredia, Orotina y Naranjo de Alajuela, que representa un costo total mensual aproximado de **¢50.715.940,30**.
3. El costo por servicios públicos, que contempla el pago por agua y electricidad en los Depósitos de Vehículos Detenidos de Calle Fallas 1 y 2, La Guácima, Naranjo, Orotina y Sarapiquí, es por un costo mensual de **¢285.952,70 por agua y ¢1.567.452,73 por electricidad**.
4. Los costos por servicios de video vigilancia, para los Depósitos de Vehículos Detenidos de Calle Fallas 1 y 2, y Orotina, tiene un costo mensual de **¢16.941.410,24**.
5. El costo por fumigación y limpieza que se brinda en los diferentes Depósitos de Vehículos Detenidos, representa un costo mensual de **¢449.678,48**.

Es decir, anualmente el Estado gasta 1,544 millones de colones por conceptos vinculados con la administración de una flota vehicular no reclamada que actualmente se deteriora y que no se cuenta con el marco legal para su disposición.

En virtud de lo anterior se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley denominado "LEY DE MODIFICACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, AERONAVES, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA AUTOPROPULSADA" para su aprobación definitiva.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN UN INCISO o) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°7088 DENOMINADA
"REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 18ª CONSEJO ARANCELARIO Y
ADUANERO CA" DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987**

ARTÍCULO ÚNICO

Adiciónese un inciso o) al artículo 9 de la Ley N°7088 denominada "Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA", cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO 9º.- Se establece un impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, que se regirá por las siguientes disposiciones:

(...)

o) La Dirección General de Hacienda condonará las obligaciones tributarias, intereses y recargos, originados por concepto del impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves, motocicletas y maquinaria autopropulsada, de aquellos bienes sobre los cuales no se ha gestionado la devolución de los mismos o de la chatarra de estos y que se encuentren a la orden de autoridad judicial o del Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 y 155 bis de la Ley de Tránsito, Ley 9078. Lo anterior a solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, luego de esta condonación, procederá a realizar el trámite correspondiente ante el Registro Nacional de Bienes Muebles, para su respectiva desinscripción."

[Handwritten signature]

DANIEL VARGAS QUIRÓS
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

Y otras señoras diputadas y otros señores diputados:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Alex.

[Handwritten signature]
M. Gadiella

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Horacio y Aurora Bogantes

[Handwritten signature]

Al P. Honor. Ant.